NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1987/22
19 de febrero de 1987

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
43° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, preparado por el Relator Especial Sr. Felix Ermacora, de conformidad con la resolución 1986/40 de la Comisión de Derechos Humanos

GE.87-10680/4974S

INDICE

		Párrafos	Página
I.	MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL	1 - 8	1
II.	TRANSFONDO POLITICO Y EVOLUCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN	9 - 12	2
III.	SITUACION DE LOS REFUGIADOS	13 - 14	2
IV.	SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN HASTA EL ANUNCIO DEL PROCESO DE RECONCILIACION	15 - 19	3
V.	LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN A RAIZ DEL ANUNCIO DEL PROCESO DE RECONCILIACION	20 - 39	5
VI.	CONCLUSIONES	40 - 50	11
VII.	RECOMENDACIONES	51 - 57	12

I. MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL

1. El Relator Especial, nombrado por primera vez en 1984, en aplicación de la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, presentó, en los dos últimos años, dos informes a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1985/21 y E/CN.4/1986/24) y dos informes a la Asamblea General (A/40/843 y A/41/778). Su mandato fue renovado en 1985 y 1986 por la Comisión de Derechos Humanos (resoluciones 1985/38 de 13 de marzo de 1985 y 1986/40 de 12 de marzo de 1986). La Asamblea General, después de haber examinado el informe que le presentó el Relator Especial en su cuadragésimo primer período de sesiones, aprobó la resolución 41/158 de 4 de diciembre de 1986 en la que decidió mantener en examen la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

2. La versión íntegra del informe presentado por el Relator Especial a la Asamblea General (A/41/778) está disponible actualmente, comprende los capítulos inicialmente distribuidos por separado con una nota verbal y sólo en el idioma original. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 1986/40 de la Comisión. Contiene varias referencias al documento A/41/778. Para entender mejor el presente informe en el contexto de la labor global del Relator Especial, es esencial consultar el documento A/41/778, que debe considerarse parte integrante del mismo.

3. En el pasado, el Relator Especial ha seguido la marcha de los acontecimientos ocurridos a lo largo del período mediante visitas a la región, en particular mediante visitas a los campos de refugiados y a los hospitales, y ha analizado la información recibida de particulares y de organizaciones pertinentes para su mandato.

4. En esta ocasión, el Relator Especial ha emprendido de nuevo una visita al Pakistán. Durante esa visita, que tuvo lugar del 3 al 7 de febrero de 1987, el Relator Especial, debido a circunstancias complejas, no pudo visitar los campamentos de refugiados ni los hospitales donde podía haber obtenido información de primera mano sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán. En cambio, antes de emprender su visita, envió un cuestionario a 21 organizaciones y particulares. Además, tras el anuncio del proceso de reconciliación, obtuvo información adicional de diversas fuentes.

5. Así pues, el Relator Especial ha analizado la situación de los derechos humanos en dos capítulos separados <u>infra</u> (capítulos IV y V), que tratan del período anterior y el período posterior al anuncio del proceso de reconciliación.

6. En carta de fecha 15 de diciembre de 1986 dirigida al entonces Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán, Sr. Abdul Wakil, el Relator Especial mencionó una vez más la posibilidad de visitar el Afganistán, pero aún no ha recibido respuesta.

7. Como en el pasado, el Relator Especial ha tomado nota de las opiniones expresadas por los representantes del Gobierno afgano en diversos foros de las Naciones Unidas y observa con satisfacción que el Gobierno del Afganistán ha presentado varios documentos relativos al anuncio del proceso de reconciliación.

8. Por último, el Relator Especial desea subrayar lo que dijo en sus anteriores informes (E/CN.4/1985/21, párrs. 33 a 35, y A/40/843, párr. 19 a 21), a saber: que el estudio de la situación de los derechos humanos en un país determinado forma parte del mandato de los órganos de las Naciones Unidas, no constituye en modo alguno una injerencia en los asuntos internos del país de que se trate y no es contrario a lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

II. TRASFONDO POLITICO Y EVOLUCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN

9. El Relator Especial señala a la atención de la Comisión los elementos que a su juicio han causado el actual conflicto en el Afganistán, que dura ya ocho años y que ha tenido efectos tan devastadores en la población civil de ese país a causa de la violación de los derechos humanos y el derecho humanitario. Estos aspectos se han descrito en anteriores informes y no se repiten en éste.

10. En su informe a la Asamblea General, el Relator Especial expuso la evolución de la situación de los derechos humanos en el Afganistán hasta septiembre de 1986. Al hacerlo, el Relator Especial tuvo en cuenta en todo momento los esfuerzos por hallar la solución política al conflicto, ya que sólo una solución política convenida puede mejorar la situación de los derechos humanos. El Relator Especial declaró que el lado militar del conflicto se hallaba exacerbado por la presencia de un "pequeño contingente de fuerzas soviéticas" que participaba activamente en las operaciones junto con las tropas del Gobierno. A este respecto, el Relator Especial mencionó el anuncio de que unos 8.000 solados extranjeros (6 regimientos) iban a ser repatriados. Fuentes fidedignas han confirmado que el retiro parcial de las tropas comenzó el 15 de octubre de 1986 y terminó a finales de 1986.

11. Desde entonces se han producido nuevos acontecimientos políticos, a saber: el Consejo Revolucionario, órgano supremo del Gobierno dentro del marco constitucional del Afganistán, anunció el 3 de enero de 1987 que el Gobierno estaba dispuesto a respetar un "cese del fuego" unilateral a partir del 15 de enero durante un período de seis meses. Según la información recibida, esta decisión fue acogida favorablemente por oficiales de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, pero la alianza de los movimientos de oposición, por conducto de su actual portavoz, rechazó el ofrecimiento de cese del fuego. No obstante, fuentes oficiales informaron que algunos dirigentes de la resistencia dentro del Afganistán habían aceptado dicho ofrecimiento. Además, el 25 de enero de 1987 se publicó un nuevo decreto de amnistía general.

12. El llamamiento a la reconciliación nacional, la declaración de cese del fuego, así como el decreto de amnistía se analizan en los párrafos 25 a 28 <u>infra</u>.

III. SITUACION DE LOS REFUGIADOS

13. Según la última información recibida por el Relator Especial, la evolución de la situación de los refugiados sigue siendo alarmante. En su informe a la Asamblea General (párr. 21), calculó el número de refugiados del Afganistán en "casi cinco millones"; ahora cabe suponer con seguridad que el

número de refugiados ha aumentado durante los últimos tres meses, debido a los intensos bombardeos de la población particularmente en las provincias de Paktia, Kandahar y Herat. En el Pakistán, según las listas oficiales al 15 de enero de 1987 había aproximadamente 2,9 millones de refugiados inscritos; según los informes unos 400.000 refugiados aún están esperando a ser inscritos. Según las últimas informaciones, en la República Islámica del Irán hay unos 2,2 millones de refugiados, incluidos los recién llegados; desde septiembre han sido inscritos 41.000 nuevos refugiados. El total de refugiados afganos, por tanto, puede calcularse que en la actualidad es superior a 5 millones.

14. Las declaraciones oficiales del Gobierno según las cuales los refugiados están retornando en gran número no han sido confirmadas por los oficiales del Pakistán y la República Islámica del Irán directamente encargados del problema. Tales retornos, si los hay, han sido esporádicos e insignificantes en relación con el total de la población de refugiados.

IV. SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN HASTA EL ANUNCIO DEL PROCESO DE RECONCILIACION

15. En anteriores informes, el Relator Especial consideró la situación de los derechos humanos durante dos períodos: el período anterior y el período posterior a la intervención de las tropas soviéticas a finales de 1979. Aparte de esa intervención, la situación de los derechos humanos ha estado influenciada por los acontecimientos políticos del país y por las medidas del Gobierno, que no fueron aceptadas por la oposición política al régimen. En este contexto, el Relator Especial ha mencionado los fenómenos siguientes: la desaparición de personas (en particular antes de 1979), el trato de los presos políticos, así como las condiciones de encarcelamiento y los métodos de interrogatorio, y los procedimientos de los tribunales revolucionarios.

16. El Relator Especial ha seguido examinando la situación en el país y ha tomado nota de la información recibida sobre diversos aspectos de tal situación, por ejemplo:

a) Los informes sobre la ejecución de cuatro reclusos en la prisión de Pol-i-Charkchi a principios de enero de 1987;

b) La muerte de 500 civiles a principios de septiembre de 1986, tras un bombardeo de Emam Saheb, en Kunduz; la destrucción de una clínica de Shinwar, en la provincia Nangarhar, el 25 de noviembre de 1986, a causa de un bombardeo y al mismo tiempo tres bombardeos del centro sanitario de Woch-Obi en Tani (provincia de Paktia);

c) La situación sumamente crítica en materia de alimentos resultante del conflicto armado, a raíz del cual los precios de algunos artículos de primera necesidad están aumentando en la provincia de Kunduz. Por ejemplo, el precio del kilo de arroz subió de 18 afghanis en 1978 a 45 afghanis en 1986; el kilo de trigo pasó de 6,50 a 20 afghanis; y el kilo de cebada subio de 5 a 20 afghanis;

d) Las medidas generalizadas adoptadas para imponer un sistema cultural diferente; en particular estas medidas conciernen al sistema de educación en todos los niveles, a las insitituciones culturales y a esferas tales como los conocimientos técnicos y la investigación.

17. Por otra parte, el Relator Especial ha recibido la siguiente información, transmitida por el Representante Permanente del Afganistán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, sobre los esfuerzos de su Gobierno en las esferas cultural y económica:

"Hablando del papel del Islam y de la condición de los creyentes en el país, Najib señaló que "en estos últimos cinco años en el Afganistán se han construido 231 mezquitas y se han reparado 1026.

El Estado ha gastado en estas obras 270 millones de afghanis. En cambio, las bandas contrarrevolucionarias, los "combatientes por la fe", han destruido durante este período 254 mezquitas. Por otra parte, beneficiándose de la ayuda del Estado, más de 25.000 musulmanes han efectuado la peregrinación a la Meca. En total, el Estado ha gastado en estos fines 726 millones de afghanis (26.000 por creyente). El Gobierno de la República Democrática del Afganistán paga los sueldos de 11.570 servidores del culto de 5.167 mezquitas. El Estado se encarga de los gastos de la facultad teológica de la Universidad de Kabul y de 20 escuelas religiosas. El clero, de tendencias patrióticas, participa cada vez más activamente en las transformaciones socioeconómicas y en el trabajo de las administraciones y las organizaciones públicas.

Las empresas contruidas con ayuda de la Unión Soviética aportan aproximadamente el 60% de la producción industrial de la República Democrática del Afganistán, todo el gas natural y el 60% de la energía eléctrica. Más de la mitad de las carreteras de cemento y asfalto (1.500 de los 2.600 kilómetros) se han contruido con ayuda de la Unión Soviética.

La asistencia de la Unión Soviética ha permitido construir la fábrica de abonos azoados de Mazar-i-Charif, que es la primera gran empresa química del Afganistán, la fábrica de reparaciones y automóviles de Jangalak, pionera de la industria mecánica afgana, y la construcción de casas de Kabul.

Se han organizado dos explotaciones de gas importantes, Hoja-Gugerdak y Jarkuduk, merced a los yacimientos de gas natural descubiertos por dos geólogos soviéticos en el norte del país. En la República Democrática del Afganistán se utiliza el gas para las necesidades energéticas y como materia prima para la industria química. El suministro de gas a la Unión Soviética desempeña un papel sumamente importante para el Afganistán.

La ayuda económica de la Unión Soviética a su vecino del sur es desde hace años un factor importante para el desarrollo económico del Afganistán. Las obras que este desarrollo debe a la ayuda soviética constituyen la base de la economía afgana. De las 213 obras, más de 100 están en funcionamiento (40 desde 1978). Todas pertenecen en exclusiva al Afganistán. Las empresas construidas con ayuda soviética representan aproximadamente el 60% de la producción industrial. Gracias a esta asistencia la economía afgana se ha fortalecido sensiblemente en el curso de los últimos cinco años. El PNB ha aumentado más del 11%, la producción de energía eléctrica más del 48%, la de gas natural el 11% y

la de cemento el 10%. En cuanto a la agricultura, la mayoría de los índices han alcanzado un nivel superior al anterior a la revolución. Los planes de desarrollo socioeconómico para los próximos cinco años, a partir de marzo de 1986, prevén un crecimiento del 25% del PNB, el 28% para la industria y el 15% para la agricultura. La Unión Soviética aportará al Afganistán una ayuda importante para realizar estos planes.

El plan de producción industrial del primer semestre del año en curso se ha cumplido al 113,8%, es decir un aumento del 9,7% con relación al mismo período del año precedente.

El plan de producción industrial de los sectores público y mixto se ha cumplido al 111,3%, es decir un aumento del 8,4% con relación al primer semestre del año último; o sea, se han producido por encima del plan artículos por valor de más de 918 millones de afghanis.

El sector privado ha producido mercancías por un valor de 2.500 millones de afghanis, lo que significa un aumento del 12,8% en el ritmo de crecimiento registrado durante el mismo período del año último.

El plan de ingresos en el presupuesto del Estado se ha cumplido al 103% y el de los gastos al 101,2%.

Las medidas gubernamentales han reactivado las empresas nacionales y han hecho aparecer nuevas empresas en el sector privado. En 1986, se hicieron inversiones en el sector privado para construir 67 obras industriales. El plan quinquenal (1986-1991) prevé elevar a 101.600 millones de afghanis la parte del sector privado en la renta nacional frente a 86.400 millones de afghanis en 1978."

18. Según la información procedente del Gobierno del Afganistán, se registraron varios incidentes en los que civiles inocentes resultaron muertos, secuestrado o torturados y en los que fueron bombardeados hospitales con cohetes tierra a tierra, principalmente debido a operaciones de los grupos de oposición. Según los informes, esos incidentes tuvieron lugar entre 1984 y 1986 en varias provincias. Se dice que los movimientos de oposición utilizaron armas químicas, granadas, minas y pólvora para envenenar alimentos.

19. Por otra parte, el Relator Especial recibió nueva información según la cual fuerzas del Gobierno habían matado a civiles, particularmente en Herat y Kandahar. En otro incidente, se cree que los soldados del Gobierno obligaron a individuos pertenecientes a los movimientos de resistencia, detenidos alrededor de Kandahar, a avanzar por una zona que supuestamente había sido minada anteriormente.

V. LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN A RAIZ DEL ANUNCIO DEL PROCESO DE RECONCILIACION

20. La situación de los derechos humanos en el Afganistán está unida a la evolución política interna y externa del país. Entre 1980 y 1986 no se produjo ningún acontecimiento político nuevo que influyera en la situación de los derechos humanos, aunque el Gobierno trató de suprimir la oposición por todos los medios disponibles y, por su parte, el movimiento de oposición

resistió a la enérgica actuación del Gobierno que, en particular, captó la atención de la opinión mundial debido al insoportable sufrimiento infligido como consecuencia directa del conflicto armado.

21. El Sr. Gorbatchev, en la declaración que hizo en Vladivostok en julio de 1986, introdujo un nuevo elemento político al anunciar el retiro de algunas tropas soviéticas del Afganistán a finales de 1986. A raíz de una visita que el Jefe del Gobierno afgano hizo a Moscú a mediados de diciembre de 1986, después de una enconada lucha en que se perseguían objetivos civiles en el centro de Kandahar y en Herat (entre el 4 y el 15 de diciembre de 1986), el Gobierno anunció:

a) Una cesación del fuego de hasta seis meses de duración a partir del 15 de enero;

b) El retiro de las tropas a sus guarniciones y puestos;

c) La cesación de los ataques aéreos y de artillería;

d) La limitación de las actividades del ejército a la defensa de las fronteras y la salvaguardia de las instalaciones públicas;

e) Un llamamiento a los refugiados para que regresaran;

f) Una amnistía general de los presos políticos siempre que no fueran "terroristas".

En este contexto, se hizo referencia a una "no alineación efectiva" y a la neutralidad del Afganistán. Se afirmó que deberían desarrollarse nuevas relaciones entre el Afganistán, como Estado independiente y soberano, y sus vecinos, de conformidad con una política de neutralidad y no alineación.

22. Se ha proclamado un proceso de "reconciliación nacional". Ello no obstante, la fuerza revolucionaria en el país continúa en el poder. Se ha establecido una "comisión superior de reconciliación nacional".

23. En su declaración, el Consejo Revolucionario del Afganistán afirma que espera que se adopten las medidas siguientes a cambio de sus medidas pacíficas: "la cesación del fuego de toda clase de armas, contra las ciudades, aldeas, establecimientos económicos, dependencias militares y transportes terrestres y aéreos; el cese de la acción de minar las carreteras; el cese de las actividades terroristas y subversivas; el cese del transporte y despliegue de armas y municiones en el territorio del Afganistán; el cese de la entrada ilegal de periodistas extranjeros en el territorio del Afganistán".

24. A la mencionada declaración del Consejo Revolucionario siguió un discurso del Secretario General del Partido Comunista del Afganistán, Sr. Najibullah, ante los "nobles miembros de la comisión suprema extraordinaria de reconciliación nacional", en el que describió el proceso de reconciliación nacional así como las condiciones de la cesación del fuego.

25. De la declaración de reconciliación nacional aprobada por el Consejo Revolucionario, se desprende que la amnistía decretada el 1° de enero va más allá de lo que parece haberse previsto. En efecto:

a) La cesación del fuego que debe tener efectividad el 15 de enero se ha decretado por seis meses, quedando suspendidas todas las operaciones de combate y acuarteladas las tropas afganas en sus guarniciones. El Gobierno afgano se compromete además a poner fin a todo ataque aéreo y a todo tiro de artillería;

b) Las fuerzas armadas afganas, que ascienden a 500.000 hombres, tendrán como única misión defender las "instalaciones militares" y "las fronteras del país";

c) El punto más significativo es que el Consejo Nacional Revolucionario ha decidido incluir en el artículo 2 de la nueva Constitución afgana el hecho de que el Islam es la religión nacional. En su llamamiento al movimiento de resistencia, el Sr. Najibulah ha invocado el Corán para poner fin a la "guerra fraticida" que consume al Afganistán desde hace ocho años;

d) Al parecer se ha decretado una amnistía general para "todos los ciudadanos que tengan vínculos con los rebeldes" que hayan aceptado deponer las armas. Los dirigentes nacionales, los veteranos, el clero y, en algunas circunstancias, los representantes de la oposición armada serán llamados a formar parte del proceso de reconciliación nacional.

26. Se concederán las garantías siguientes a los adversarios políticos y militares del Estado que estén luchando activamente contra la población, a condición de que se comprometan firmemente durante el período de reconciliación a dejar de luchar. Cabe señalar que a propósito de estas garantías se ha recibido la información que sigue del Representante Permanente del Afganistán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra:

> "En el contexto de la reconciliación nacional y después de conseguido su logro completo, todo nacional afgano gozará plenamente de todos los derechos y libertades garantizados en aquellos instrumentos internacionales de derechos humanos en que sea parte la República Democrática del Afganistán así como en las leyes y reglamentos nacionales. Esta oportunidad se ofrecerá sin distinción ni discriminación alguna a todos los nacionales afganos, incluidos los que vivan provisionalmente en el extranjero y a los que en la actualidad luchen contra el poder popular, a condición de que depongan sus armas, observen la cesación del fuego unilateral declarada el 15 de enero de 1987 y respondan positivamente a la invitación de celebrar conversaciones hecha por el Gobierno. De conformidad con el espíritu de reconciliación nacional y sobre esta base, todos los afganos, incluidos todos los miembros de los grupos políticos y armados que se oponen en la actualidad a la plataforma del poder revolucionario, tienen derecho a expresar sus opiniones libremente y sobre un pie de igualdad en los Jirgahs (consejos) de paz; a participar en elecciones, elegir representantes o ser elegidos y a tomar parte en la administración pública. Se prevén plenas garantías, incluido el derecho de volver a sus lugares de residencia a los adversarios que opten por participar en las conversaciones de paz."

27. En lo que respecta a la cesación del fuego, el Gobierno del Afganistán manifestó que, en un intento de detener el derramamiento de sangre y crear condiciones adecuadas y pacíficas para conseguir la reconciliación total y completa, había declarado unilateralmente una cesación del fuego de seis meses de duración a partir de la medianoche del 24/25 de Jadi de 1365 (14/15 de enero de 1987). La cesación del fuego fue apoyada decididamente por la población y por todas las organizaciones no gubernamentales y de masas, al estimar que poniendo fin al derramamiento de sangre y a la guerra fratricida en el país se garantizarían firmemente los derechos humanos más fundamentales, como el derecho a la vida. Por desgracia, los adversarios del Gobierno, en contra de los sentimientos nacionales y religiosos del pueblo afgano y en contradicción con los deseos de todos los afganos, rechazaron de forma irresponsable las humanas propuestas que hizo el Gobierno en su declaración de 17 de enero de 1987; al obrar así, reiteraron abiertamente su deseo de continuar la guerra.

28. Acerca de las conversaciones de paz, el Gobierno afgano manifestó que, al establecer una comisión extraordinaria de reconciliación nacional, se esforzaba por crear las condiciones necesarias para celebrar conversaciones pacíficas entre todos los afganos, incluidos los que vivían en el extranjero. Los comités locales de reconciliación nacional supervisarían la estricta y fiel observancia de la cesación del fuego y convocarían Jirghas (consejos) de Paz en sus localidades respectivas; los comités estarían integrados por un número igual de representantes de uno y otro lado. La Dirección del Partido y el Estado declaró que el Gobierno afgano estaba dispuesto a aceptar una transacción ponderada, hasta el punto de aceptar el establecimiento de un gobierno de coalición como gobierno de unidad nacional. El Gobierno señaló que las medidas mencionadas eran otras tantas manifestaciones de sus principios y de su política humanitaria para la realización cabal y sistemática de los derechos humanos mediante la máxima participación posible de la población en la vida política, económica, social y cultural.

29. Se ha anunciado oficialmente que "durante los tres últimos meses, más de 30 bandas, que sumaban en total más de 1.000 personas, habían depuesto sus armas. Unas 100 bandas más estaban negociando con el Gobierno el cese de las hostilidades". Se ha dicho que habían abandonado el Pakistán y habían vuelto a su país más de 3.000 refugiados.

30. No obstante, en una reunión celebrada en Peshawar el 17 de enero de 1987, los representantes de los movimientos de oposición rechazaron la oferta de reconciliación. Les era difícil llegar a una posición clara y unánime; parece que los movimientos de oposición están a favor de que se celebren negociaciones directas con la URSS para el retiro de las tropas extranjeras.

31. Además, el Relator Especial fue informado de los hechos siguientes, acaecidos después del llamamiento a la reconciliación nacional, imputados a movimientos de resistencia. Según esa información:

a) Como consecuencia de la explosión de un auto bomba delante de la escuela Allah-Ud-Din de Kabul, murieron tres personas, dos de las cuales eran escolares;

b) El 1° de febrero de 1987 resultaron muertas cuatro personas y varias más heridas a consecuencia de la explosión de un auto bomba en Kabul;

c) En otro atentado reivindicado el 5 de febrero de 1987 por un movimiento de oposición, murieron 30 personas;

d) A principios de febrero de 1987, fueron muertos el Sr. Abdullahad, Jefe de la Comisión Nacional de Reconciliación de la provincia de Kunduz, y el Sr. Inayatullah, miembro de la Comisión Suprema de Reconciliación Nacional;

e) Desde la programación de la cesación del fuego el 15 de febrero de 1987, los bombardeos efectuados por los movimientos de oposición se han más que duplicado.

32. Sin embargo, también se informó al Relator Especial de que, de resultas de la acción de las fuerzas del Gobierno, habían encontrado la muerte varios civiles, sobre todo en Herat y Kandahar.

33. En general, según informaciones concordantes, se asiste desde la declaración de la cesación del fuego a la continuación e intensificación de los bombardeos, sobre todo en la frontera noroeste del Pakistán, que continúan causando la muerte de algunos civiles que buscan refugio en el Pakistán. Según datos recogidos, el número de heridos que ingresan en los hospitales no deja de aumentar.

34. Por otra parte, el Relator Especial ha recibido información de que a raíz de un acuerdo concertado a finales de enero de 1987 entre el Gobierno afgano y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), este último ha sido autorizado a efectuar visitas a todos los prisioneros con arreglo a su propio procedimiento. Las primeras visitas debían celebrarse en la prisión de Pol-i-Charkhi en febrero de 1987.

35. El 25 de enero de 1987, la Presidencia del Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán publicó un decreto de amnistía general, con ocasión de la reconciliación nacional, que fue comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas por carta de fecha 29 de enero de 1987 (A/42/112). El decreto afirma entre otras cosas que en determinadas condiciones, se ha renunciado a castigar a todos los afganos que perpetraron actos contra la República Democrática del Afganistán. Algunos presos no estarán obligados a cumplir toda la condena. En el artículo 2 del decreto se indican las categorías siguientes de presos que podrán optar a ese perdón:

a) Todos los condenados que hayan sido sentenciados a penas hasta de cinco años de prisión, independientemente de la duración de la pena y del tiempo de condena cumplido;

b) Los que hayan sido condenado a siete años de prisión y hayan cumplido cuatro o más años de condena;

c) Todas las mujeres condenadas, independientemente de la duración de la pena y de la condena cumplida;

d) Todos los condenados varones que no hubieran cumplido 18 años de edad en el momento de la comisión del delito, independientemente de la duración de la pena y del tiempo de condena cumplido;

e) Todos los condenados varones de más de 60 años de edad independientemente de la duración de la pena impuesta y del tiempo de condena cumplido;

f) Todos los condenados varones que, a juicio de una comisión médica competente, padezcan enfermedades crónicas, independientemente del delito cometido, duración de la sentencia y tiempo de condena cumplido.

36. Sin embargo, en lo que hace a las personas a que se refiere el artículo 2, el artículo 6 contiene la importante restricción que sigue:

"Los artículos 2 y 4 del presente Decreto no serán aplicables a las personas que hayan cometido delitos de espionaje, asesinato o hayan provocado explosiones, con excepción de las que padezcan enfermedades crónicas; a esas personas se les aplicarán los artículos 175, 176, 179, 192 inciso 1, 206 inciso 1, y 395 inciso 5, de la legislación penal, artículo 8 de la legislación penal que castiga la preparación para el combate, los artículos 105 y 115 de los principios de 1948 que regulan las multas militares, y el artículo 17 de la legislación de justicia militar."

37. El artículo 8 prevé el establecimiento de una comisión para que aplique el artículo 2, integrada por el Presidente Adjunto de la Comisión Extraordinaria de la Reconciliación Nacional, en calidad de Presidente de la Comisión, y representantes de los Ministerios de Seguridad del Estado, del Interior, del Tribunal Revolucionario Especial y del Departamento de Justicia Revolucionaria Especial. La aplicación del artículo 4 (relativo al cierre y abandono de la distribución de expedientes relativos a los detenidos de los apartados c) y f) del párrafo 35 supra) se confía a los órganos de investigación de los tribunales y al departamento de enjuicimiento que lleve el sumario.

38. Por último, en lo que respecta a la amnistía, el Gobierno del Afganistán afirma que el programa de reconciliación nacional garantiza el derecho de los refugiados a volver a su país en condiciones de seguridad y libertad. La base del proceso de reconciliación nacional es garantizar el respeto de la sagrada religión islámica. Podrán acogerse a la amnistía general todos los afganos que hayan regresado y los que mantengan las hostilidades, a pesar de sus delitos anteriores y de la severidad de las penas que les hayan sido impuestas. El programa de reconciliación nacional garantiza la protección contra el enjuiciamiento por anteriores actos antirrevolucionarios, por cualquier forma de deserción del ejército, por no pagar los impuestos. Además, a los que regresen se les garantiza asistencia técnica, préstamos, medios de salud y docentes, el empleo y el reempleo.

39. Según informaciones no comprobadas todavía, recientemente fueron liberados cierto número de presos políticos en aplicación de la amnistía parcial decretada por el Gobierno.

VI. CONCLUSIONES

40. No es posible sacar conclusiones si no se tienen debidamente en cuenta los aspectos políticos del conflicto. La situación de los derechos humanos en Afganistán, que es el tema central del mandato del Relator Especial, debe examinarse teniendo presente la evolución de las políticas en la zona de que se trata. Hay ahora elementos que apuntan hacia una solución política del conflicto, que el Relator Especial ha estimado siempre que es la única solución posible. Por consiguiente, en sus conclusiones el Relator tiene que tener en cuenta la situación de los derechos humanos antes y después de la introducción del proceso de reconciliación.

41. Debe señalarse que ha habido siempre una confusión acerca del significado del término "cese del fuego". En todo caso, el cese del fuego anunciado no es un armisticio entendido en el sentido previsto en el artículo 36 del Convenio de La Haya de 1907 (IV) sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre, que prevé un acuerdo mutuo entre las partes beligerantes. Puesto que quienes proclamaron el cese del fuego no reconocen oficialmente a la otra parte en el conflicto, esta proclamación, por muy satisfactoria que sea, sólo debe considerarse como una declaración de intención por una de las partes, pero que no tiene carácter obligatorio. Sin embargo, el cese del fuego proclamado podría ser un preludio a una solución pacífica.

42. El contenido y el alcance del decreto de amnistía dictado el 25 de enero de 1987 son mucho más amplios que los decretos similares dictados en 1980 y 1981 (véase el documento A/40/843, párrs. 51 y 52). Sin embargo, la amnistía no es incondicional a pesar de que el texto del artículo 2 es alentador. Por una parte, de la amnistía se excluyen ciertos "delitos políticos" (artículo 6) y, por la otra, el decreto no es de aplicación automática. La aplicación del decreto depende de un estudio de los casos que debe realizar una comisión cuya composición corresponde a la estructura política del Gobierno. El Relator Especial llega a la conclusión de que los efectos del decreto sólo podrán juzgarse con el tiempo y a la luz de su plena aplicación.

43. Debe decirse también que, a pesar de las declaraciones políticas relativas a una reconciliación pacífica, hasta ahora no se ha producido ningún cambio importante en la situación de los derechos humanos en el país: la lucha continúa, en particular en las zonas fronterizas; muchas personas heridas cruzan la frontera y el número de refugiados aumenta constantemente; no se aprecian todavía los efectos totales de la amnistía proclamada; las declaraciones políticas no se han puesto todavía en práctica. El Relator Especial expresa la esperanza de que el proceso de reconciliación nacional mejorará considerablemente la situación de los derechos humanos en el país.

44. El hecho de que la situación de los derechos humanos no haya cambiado sigue causando la más profunda preocupación al Relator Especial, debido a los sufrimientos de la población civil y a la magnitud de los problemas económicos, sociales y culturales con que se enfrentan millones de refugiados.

45. El número de refugiados ha aumentado considerablemente en los últimos meses; en la actualidad se calcula que la cifra pasa de cinco millones.

46. No ha sido posible verificar de la misma manera que en informes anteriores el número de bajas producidas desde septiembre de 1986. De todos modos, se ha informado que el número de civiles muertos en 1986 era menor; hasta septiembre de ese año se comunicó la muerte de 10.000 a 12.000 civiles en comparación con 37.000 en 1985.

47. El Relator Especial no ha recibido ninguna información que lo obligue a revisar los resultados comunicados en su informe a la Asamblea General (párrs. 101 a 111).

48. Sin embargo, se ha presentado nueva información sobre los efectos que el aumento de las actividades de los movimientos de oposición tiene sobre los derechos humanos, actividades que han causado la muerte de civiles inocentes fuera de la zona de combate.

49. Es muy satisfactorio ver que se ha iniciado un proceso de conciliación, pero este proceso debe estudiarse teniendo presente la revolución Saur de 1974 y la declaración de 1987 en el sentido de que, incluso en el proceso de conciliación, no es posible cambiar los principios de la revolución Saur. En la práctica, este factor puede afectar el alcance de la aplicación del derecho de autodeterminación.

50. Al parecer, un acontecimiento nuevo es el mayor contacto existente entre el Gobierno del Afganistán y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Se han elaborado planes importantes, que incluso han sido aceptados. En cambio, no se han aplicado otros planes importantes de carácter humanitario. El Relator Especial considera que los movimientos de oposición deben también contribuir a las tareas humanitarias del CICR. En la actualidad, el CICR sólo puede visitar las zonas que estan bajo el control del Gobierno. Hasta ahora no se ha recibido información en el sentido de que se le permitirá finalmente visitar a detenidos políticos de todas las zonas.

VII. RECOMENDACIONES

51. Por consiguiente, el Relator Especial desea reiterar las recomendaciones que figuran en su último informe a la Asamblea General (A/41/778, párrs. 112 a 115)

52. Toma nota de que, al considerar los acontecimientos que apuntan hacia una solución política, se ha sugerido que el futuro político del Afganistán a nivel internacional debería basarse en la neutralidad. Sigue convencido de que una situación permanente de neutralidad podría ser un elemento importante para restablecer y mantener el pleno respeto de los derechos humanos en una nación que ha sufrido tanto.

53. Como más de cinco millones de refugiados procedentes de todas las provincias y de todas las clases sociales viven hoy fuera del país, creando así un problema que requiere ayuda humanitaria, la Comisión de Derechos Humanos debería hacer un llamamiento urgente a todos los Estados para que incrementaran su apoyo humanitario mediante el aumento de sus contribuciones a las actividades de socorro y, en particular, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

54. Además, precisamente porque la situación no ha mejorado, el Relator Especial estima que se debe alentar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a que asuma una responsabilidad especial en lo que respecta a la protección del patrimonio cultural del Afganistán, incluida la observancia de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954.

55. La Comisión de Derechos Humanos debe seguir observando cuidadosamente los efectos que sobre la situación de los derechos humanos tienen los acontecimientos políticos más recientes del Afganistán, en particular el cese del fuego anunciado y la amnistía proclamada. Esta observación debería tener como objetivo principal lo siguiente:

a) determinar si han cesado los bombardeos;

b) si ha habido una reducción importante de las bajas entre los civiles;

c) si se ha puesto fin a las brutalidades que son resultado de las acciones de guerra;

d) si un número considerable de refugiados ha comenzado a regresar a su país;

e) si ha mejorado la situación económica, social y cultural de la población de regiones no controladas por el Gobierno;

f) si se ha puesto fin al uso de la tortura durante los interrogatorios y si han mejorado las condiciones en las prisiones.

56. Como los refugiados, cuyo número es ahora de más de cinco millones, no tienen representación ni dentro ni fuera de su propio país, es absolutamente necesario encontrar un medio para asegurar su representación y la protección de sus intereses al tratar de alcanzarse una "reconciliación nacional genuina".

57. Si el proceso de reconciliación política anunciado por el Gobierno y las conversaciones de paz a nivel internacional permiten mejorar la situación, la Comisión de Derechos Humanos debería, en cooperación con los organismos especializados y las organizaciones humanitarias, ofrecer todo tipo de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos para fomentar este proceso y contribuir a restablecer el goce de los derechos humanos para todos los ciudadanos del país, cualquiera que sea el lugar donde vivan, incluso antes de que las tropas extranjeras se hayan retirado por completo del país.